

ACTA N° 77

Lugar, fecha y hora de inicio: En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 10 días del mes de junio de 2011, siendo horas 10:00, en la sede de la H. Legislatura, Sala de Comisión Nro. 1, sita en calle Maipú 943 3er. Piso, fijada como sede provisoria de reuniones según lo acordado en sesiones anteriores por la unanimidad de los miembros de este Consejo, abre su septuagésima séptima sesión el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del Dr. Antonio Gandur.

Asistentes:

- 1) **Antonio Gandur (miembro titular representante de la Corte Suprema)**
- 2) **Marcelo Fajre (suplente por los abogados matriculados capital),**
- 3) **Esteban Jerez (titular por la minoría del estamento de los legisladores),**
- 4) **Ramón Graneros (suplente por la mayoría Legisladores)**
- 5) **Eudoro Albo (titular representante de los magistrados por Capital)**

Ausentes con aviso:

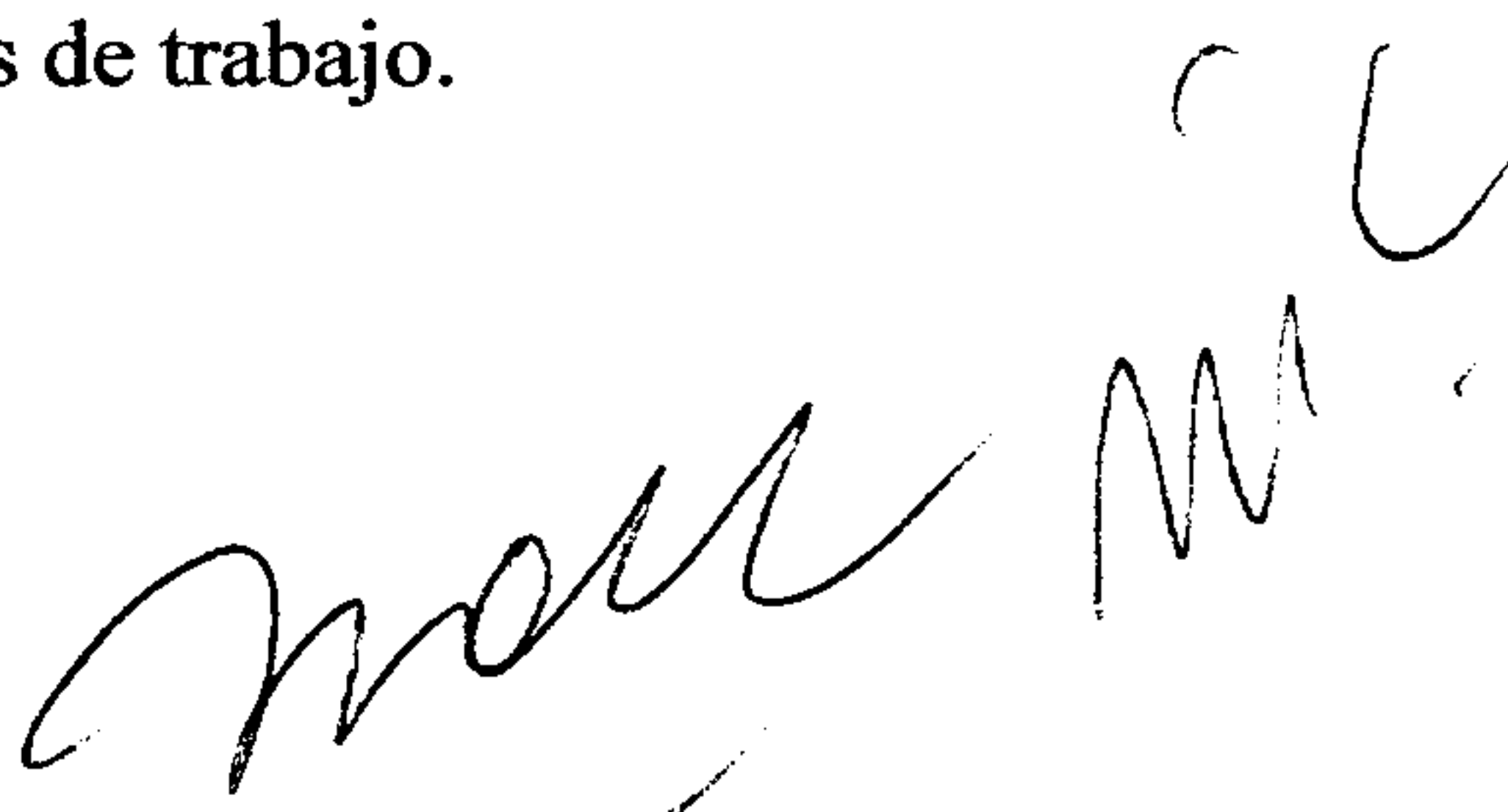
Claudia Beatriz Sbdar (miembro suplente representante de la Corte Suprema), quien informó de manera previa su inasistencia por motivos vinculados con su cargo.

Roberto Palina (suplente por la minoría de los legisladores), quien manifestó su imposibilidad de asistir por razones oficiales.

Regino Amado (titular por la mayoría Legisladores), quien comunicó previamente su inasistencia por motivos vinculados con su cargo como Presidente Subrogante de la H. Legislatura.

Carolina Vargas Aignasse (titular por la mayoría Legisladores), quien había asumido compromisos anteriores vinculados con su rol de Legisladora.

Mirtha Ibáñez de Córdoba (titular por los magistrados de Concepción), quien informó su inasistencia por razones de trabajo.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the President of the Council, Antonio Gandur, is written over the bottom right portion of the document.

Antonio Bustamante (titular por el estamento abogados matriculados por capital), ausente de la Provincia por razones profesionales.

Jorge Cinto (titular por los abogados matriculados Concepción), quien comunicó su inasistencia por razones laborales.

Edgardo Leonardo Sánchez (suplente por los magistrados de Concepción), quien solicitó sea dispensado de participar por asuntos derivados de la fiscalía a su cargo.

Carlos Sergio Correa (suplente por los abogados matriculados de Concepción), ausente con aviso por razones de índole profesional.

Augusto Ávila (suplente representante de los magistrados por Capital), quien solicitó sea excusado por su rol de magistrado.

Adriana Najar de Morghenstein (suplente por la mayoría Legisladores), quien solicitó sea justificada en su inasistencia por la existencia de reuniones oficiales vinculadas con el ejercicio de su mandato.

Se hace constar que en la presente sesión se toma versión taquigráfica, de las manifestaciones vertidas por los miembros del Consejo, por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

El Dr. Gandur dio lectura del orden del día para la presente sesión.

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 77 a desarrollarse el día 10/6/2011, a las 10:00 hs. es el siguiente:

- 1) Se somete a consideración el contenido del Acta Nro. 76 correspondiente a la sesión próxima pasada.
- 2) Etapa de entrevistas en el concurso Nro. 23 para la cobertura de un cargo vacante de Defensor Oficial en lo Penal del Centro Judicial Capital, convocado mediante Acuerdo N° 54/10.

Postulantes a entrevistar:

- ROMERO LASCANO, EDUARDO ANTONIO
- MORALEZ LEZICA, LUIS FERNANDO
- ROJAS, FABIAN EDGARDO
- CONTRERAS CUENCA, MARÍA MARTA
- TOLEDO, MARTA ALICIA
- NÚÑEZ ARÉVALO, BENJAMÍN EDUARDO

- MERCHED, ALICIA
- GONZÁLEZ, GUILLERMO GUSTAVO
- MOLINUEVO, LEANDRO EDUARDO
- SUÁREZ FROMM, RAMIRO JUAN ROBERTO
- ARAUJO, ROQUE ANICETO
- DELGADO, CARLOS MARIANO
- FLORES, ROBERTO EDUARDO
- RIVADENEIRA, MARTA MARIANA
- CARUGATTI, PATRICIA DEL VALLE
- VÉLIZ, JUAN CARLOS

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

Se somete a consideración el contenido del Acta Nro. 76 correspondiente a la sesión próxima pasada.

Entrando a la consideración del orden del día, por Presidencia se sometió a consideración el Acta n° 76 correspondiente a la sesión anterior, la que fue aprobada de conformidad por los señores Consejeros presentes sin observaciones.

II.-

Etapas de entrevistas en el concurso Nro. 23 para la cobertura de un cargo vacante de Defensor Oficial en lo Penal de la VIII° Nominación del Centro Judicial Capital, convocado por Acuerdo N° 54/10.

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el marco del concurso Nro. 23 para la cobertura de un (1) cargo vacante de Defensor Oficial en lo Penal de Instrucción del Centro Judicial Capital, en cumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

El Presidente comunicó a los señores Consejeros que los postulantes en condiciones de tomar parte de la entrevista se encontraban presentes y que si así lo entendían conveniente los señores Consejeros se comenzaría con la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado, conforme al siguiente detalle:

Aspirante	Puntaje
1. ROMERO LASCANO, EDUARDO A.	71
2. MORALES LEZICA, LUIS FERNANDO	68
3. ROJAS, FABIÁN EDGARDO	66
4. CONTRERAS CUENCA, MARÍA MARTA	66
5. TOLEDO, MARTA ALICIA	64,50
6. NÚÑEZ ARÉVALO, BENJAMÍN EDUARDO	63

7. MERCHED, ALICIA	62
8. GONZÁLEZ, GUILLERMO GUSTAVO	59
9. MOLINUEVO, LEANDRO EDUARDO	57,50
10. SUÁREZ FROMM, RAMIRO JUAN R.	57
11. ARAUJO, ROQUE ANICETO	56
12. DELGADO, CARLOS MARIANO	56
13. FLORES, ROBERTO EDUARDO	56
14. RIVADENEIRA, MARTA MARIANA	56
15. CARUGATTI, PATRICIA DEL VALLE	55
16. VÉLIZ, JUAN CARLOS	54

En primer lugar se puso en conocimiento de los señores Consejeros que los postulantes Eduardo Antonio Romero Lascano, Leandro Eduardo Molinuevo, Patricia del Valle Carugatti y Juan Carlos Augusto Véliz renunciaron a participar de esta etapa de entrevistas, comunicando dicha circunstancia telefónicamente a Secretaría.

Seguidamente por Secretaría se invitó al **Dr. Morales Lezica Luis Fernando** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente.

Tomó la palabra el Dr. Gandur, quien luego de dar la bienvenida al postulante explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Albo preguntó cómo veía la situación del principio de libertad con relación a la reforma al art. 284 y a la luz de los tratados internacionales y la Constitución Nacional.

El entrevistado señaló que existieron una serie de reformas que afectaron en primer lugar al concepto de peligrosidad. Destacó que el principio era la libertad durante el proceso, en consonancia con los tratados internacionales, a los que enunció. Luego analizó la procedencia de la privación de la libertad procesal, analizando el art. 284 del CPP con la reciente reforma, para luego entrar en el análisis de la noción de peligrosidad y de las presunciones legales contenidas e inferidas de la misma norma, sobre las que también se explayó. Detalló los distintos supuestos contenidos en la norma citada, manifestando los reparos que a su juicio podían efectuarse a los incisos del referido artículo, para concluir que ello implicaba volver al derecho penal del autor -por ejemplo cuando se refería la norma a la peligrosidad por los antecedentes- y abandonar el derecho penal del acto. También señaló que la jurisprudencia ya se había pronunciado sobre la inconstitucionalidad de los supuestos antes detallados. Con relación a las pautas del derecho internacional, mencionó que el Supremo Tribunal había dictado numerosos fallos destacando la operatividad de aquellos. **Enfatizó en el ejercicio abusivo y automático del instituto de la prisión preventiva que se hacía en nuestra provincia, sin tener en cuenta las circunstancias del acto y el carácter cautelar de la medida.**

Ante la nueva pregunta del Dr. Albo sobre su conocimiento sobre el porcentaje del cese de prisión preventiva antes del dictado de la sentencia o su cese por exceder el plazo máximo previsto, a lo que respondió el entrevistado que a su parecer que ello rondaba aproximadamente en un 50%. Igualmente le consultó el consejero Albo si como defensor buscaría acelerar el proceso para que durase menos de dos años o si su intención sería prolongarlo para que se produzca el cese de la prisión por vencimiento del plazo legal, a lo que contestó que su propósito era lograr una sentencia en un plazo más que razonable, derecho que tenía tutela constitucional, y que también podría como defensor recurrir al instituto del juicio abreviado y del juicio a prueba para abreviar el proceso. También señaló que las apelaciones a los dictados de la prisión preventiva muchas veces significaban una traba al expediente.

No habiendo más preguntas, se agradeció por Presidencia la presencia del postulante, quien se retiró de la sala.

A continuación, se invitó al siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, **Dr. Rojas Fabián Edgardo**, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicarle la modalidad de la entrevista por parte del Presidente, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

EL Dr. Fajre pidió que exprese su visión crítica respecto del proceso de selección.

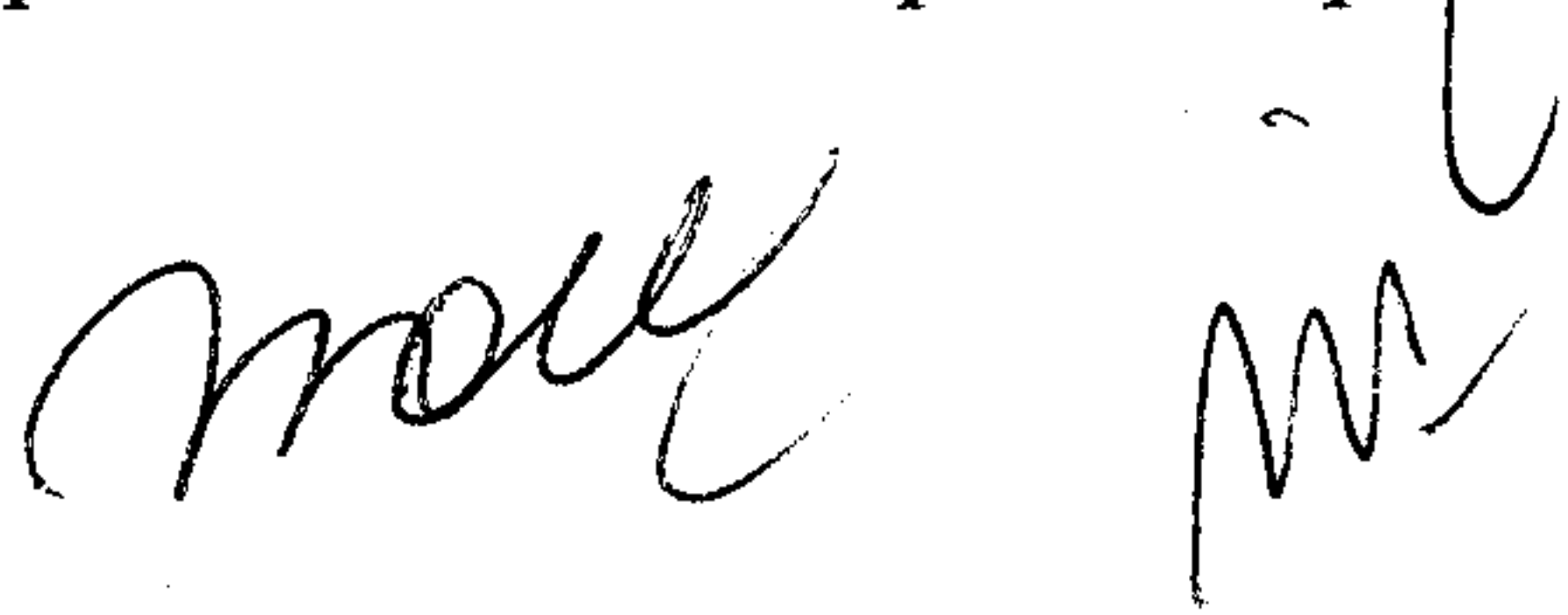
El entrevistado señaló que era una buena propuesta para seleccionar aspirantes al Poder Judicial por cuanto valoraba los antecedentes profesionales y la capacidad a través de la etapa de oposición, también destacó la importancia de la entrevista para evaluar el perfil personal del interesado. En cuanto a las críticas, expresó que al momento de la conformación del jurado debía tenerse en cuenta si los propuestos para actuar como tales tenían experiencia en el cargo en que se concursaba.

El Leg. Jerez consultó sus motivos para presentarse en el concurso como Defensor, considerando que anteriormente se había postulado para el cargo de Fiscal.

El concursante señaló que el derecho penal era algo que lo apasionaba, señalando las diferencias entre la actuación del fiscal y del defensor oficial; asimismo destacó su experiencia desde la fiscalía de instrucción que le había permitido observar las deficiencias que muchas veces presentaba la defensa oficial, como también su trayectoria como abogado en el ejercicio libre de la profesión.

El Dr. Albo preguntó su posición sobre el derecho de la víctima a una sentencia justa y el grado de intervención –autónoma o no- que se debe otorgar a la querrela, especialmente en aquellos casos en que ésta excedía el interés del ministerio público.

El concursante enunció los distintos fallos a nivel nacional en los que se había admitido la participación de la víctima, a lo que calificó como positivo por su



adecuación a la normativa internacional que garantizaba a ésta un acceso efectivo a la justicia y una participación efectiva en el proceso, especialmente cuando el ministerio público hubiera desistido de seguir adelante con la causa e instar el sobreseimiento. Destacó el derecho de la querrela de actuar autónomamente, proponiendo que por vía pretoriana se habilite a que formule el requerimiento aún cuando no lo hubiera hecho el fiscal y que, en tal caso, el juez debía si consideraba que existían elementos suficientes, concederle la elevación a juicio.

El Dr. Gandur formuló una aclaración respecto del alcance del fallo Tarifeño.

Igualmente el Dr. Albo hizo una manifestación sobre el alcance del derecho a una sentencia justa por parte de la víctima, comparando la situación con otros países, a lo que el concursante se manifestó de acuerdo, destacando que para algunos autores podía llegarse al reemplazo del ministerio fiscal por la querrela.

Finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del postulante, quien se retiró de la sala.

A continuación se invitó a la **Dra. Contreras Cuenca María Marta** a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Leg. Jerez preguntó su opinión sobre la expansión del derecho penal, a lo que la concursante se manifestó en contra, por ser contrario a todos los principios generales. Señaló que ello implicaba un descrédito de la sociedad hacia las otras ramas del derecho y una creencia de que era el derecho penal el responsable de resolver todos los problemas. Destacó que el aumento de tipos legales y la disminución de la edad de imputabilidad ni tampoco una política de endurecimiento no eran beneficiosos para disminuir la inseguridad pero que ello solo lograba disminuir la presión de los medios de comunicación.

El Dr. Gandur aclaró que ante las nuevas figuras delictivas era necesario en cierta medida que se produzca la expansión del derecho penal.

La concursante señaló que en ciertas figuras era suficiente con su caracterización como ilícitos administrativos y no como tipos penales.

El Dr. Albo aclaró que en realidad debía mejorarse la selectividad punitiva.

La postulante señaló que la población carcelaria mostraba la dicotomía excluidos-incluidos, con una mayoría del sector vulnerable. También señaló los tipos delictivos que predominaban en la opinión pública como el hurto, el robo, a los que la sociedad, con la influencia de los medios de comunicación, tendía a solicitar "mano dura". Igualmente expresó los prejuicios que se observaban sobre la potencialidad delictiva respecto de los sujetos pertenecientes a sectores sociales inferiores. Señaló la existencia de un proyecto anterior de implementación de centros universitarios en las cárceles, recordando la experiencia de la cárcel de

Devoto, que había tenido resultados muy útiles para disminuir la reincidencia y para lograr la reinserción social.

El Dr. Fajre señaló que el problema debía ser atacado desde su origen, a lo que coincidió la entrevistada.

Finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

A continuación ingresó a la sala la **Dra. Toledo Marta Alicia**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Dr. Gandur preguntó si consideraba que se afectarían garantías del menor por el hecho que el juez de menores realizaba la etapa de instrucción y luego era él mismo quien aplicaba la pena una vez concluido el proceso.

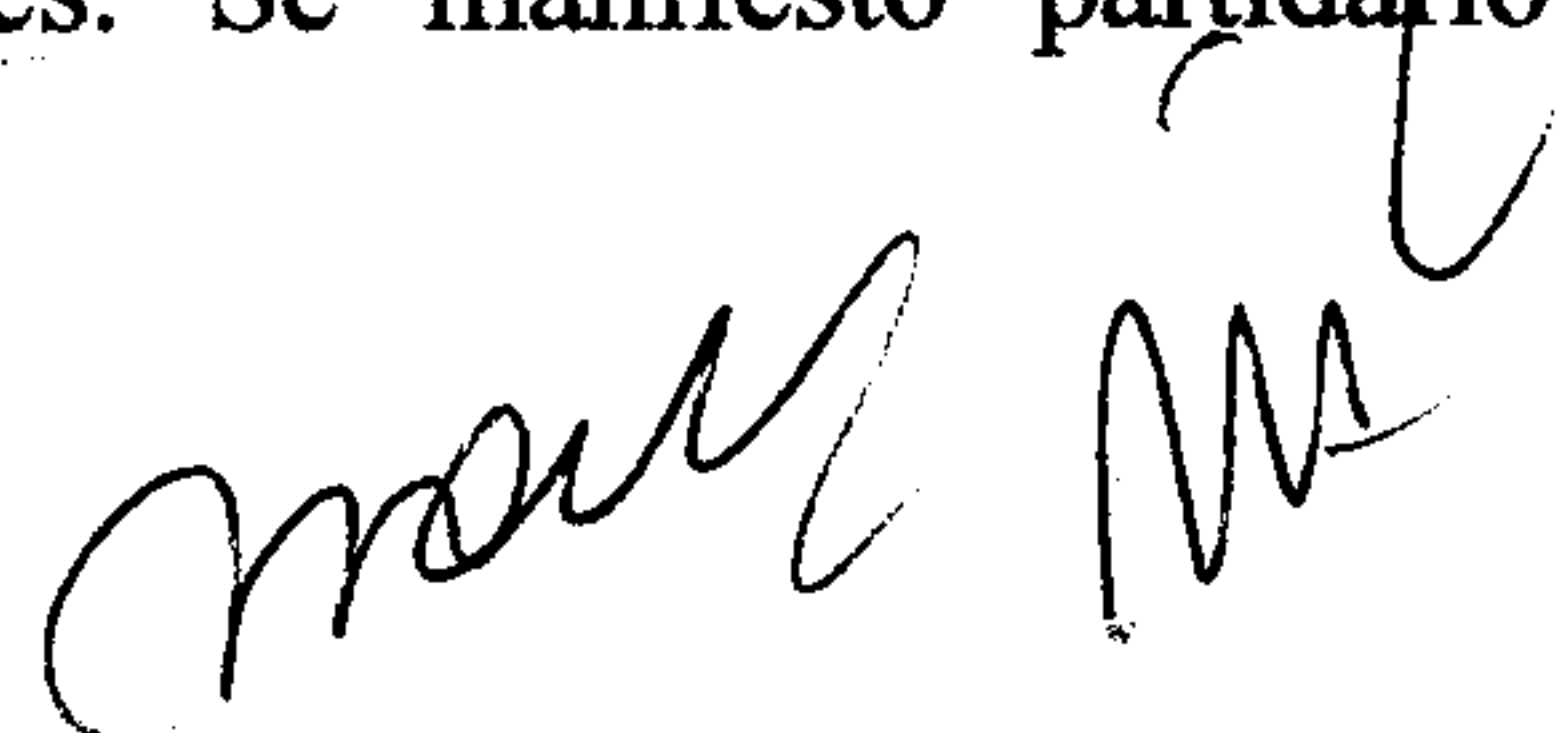
La entrevistada manifestó que se vulneraban efectivamente garantías del menor, al que no se reconocían idénticas garantías que a los mayores de edad. Expresó que el sistema penal especial era paternalista y tutelar, y consideraba al menor como un objeto y no como un sujeto. Señaló que el tribunal que valoraba no era el mismo que en caso de los menores, a lo que el Dr. Gandur expresó su discrepancia. Enfatizó en la discrecionalidad del juez de menores para disponer las medidas tutelares. Ante una nueva aclaración del Presidente, señaló que la actuación del juez de menores en una primera etapa implicaría un prejuzgamiento ante su posterior intervención, violatorio de garantías constitucionales. Finalmente señaló, ante una pregunta del Dr. Albo, que a su criterio debían separarse las funciones tutelares y de garantía en cabeza de este magistrado.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la concursante, quien se retiró de la sala.

Acto seguido se invitó a la **Dr. Núñez Arévalo Benjamín Eduardo**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Leg. Jerez consultó su opinión sobre la disponibilidad de la querella en los delitos de instancia pública y en los delitos contra la administración pública.

El postulante recordó el fallo de la Corte Suprema de Justicia local en tal sentido, con disidencia del Dr. Gandur. Señaló que debía tenerse el origen histórico de la figura del querellante, el cual era restrictivo y sólo debía otorgarse a quien ostentaba el interés jurídico protegido. Refirió a los derechos de la víctima a ser oído tutelados por los tratados internacionales. Se manifestó partidario del



otorgamiento de independencia a la querella, de manera autónoma, recordando la evolución operada en la jurisprudencia, con cita del precedente Tarifeño; pero limitando la actuación independiente en función del tipo de delito, considerando si la víctima es un simple ofendido -como en los delitos contra la administración pública- o titular del interés público afectado, y que corresponderá a la Corte en última instancia decidir si era correcto o no el otorgamiento del rol de querellante. También destacó que el sistema provincial de acusación limitaba la aplicación del fallo Tarifeño del Superior Tribunal.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

A continuación ingresó a la sala la **Dra. Merched Alicia**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Dr. Fajre inquirió sobre su visión crítica del sistema de selección del Consejo Asesor.

La concursante expresó que a su parecer estaba muy bien regulado o sistematizado. Como crítica expresó que observaba que muchas veces las ternas se repetían y que para evitar eso, era conveniente depurarlas y no enviar todas las ternas al Poder Ejecutivo de manera conjunta.

El Dr. Albo preguntó su opinión sobre la validez y entidad probatoria de actas de averiguaciones reservadas, obtención de datos a partir de denuncias anónimas y testigos de identidad reservada.

La postulante diferenció distintos supuestos. Expresó que en algunos supuestos no era posible la obtención de datos probatorios si no se recurría a estos elementos reservados. Manifestó que se podía considerarlos válidos siempre y cuando no se violaran derechos de los imputados, pero que el análisis debía efectuarse en el caso concreto. Refirió a la existencia de jurisprudencia sobre las actas de averiguación reservadas, tanto a nivel provincial como federal. En cuanto a los testigos de identidad reservada, señaló que ello se daba de manera muy frecuente en la realidad, destacando que esta figura estaba legislada expresamente en la legislación de estupefacientes.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la concursante, quien se retiró de la sala.

A continuación hizo su ingreso a la sala el **Dr. González Guillermo Gustavo**. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature that appears to be 'mau' and another set of initials 'ML' with a checkmark-like symbol above them.

El Dr. Fajre preguntó su visión crítica del sistema instructorio tucumano, en comparación con el vigente en la Nación.

El concursante expresó que a nivel nacional predominaba el sistema inquisitivo, a diferencia del proceso local que era eminentemente acusatoria, con participación del fiscal como titular de la acción pública y la actuación del juez de instrucción como de garantías y de contralor de aquél. Concluyó que el tucumano respetaba en mayor medida los derechos y garantías constitucionales, y que el sistema federal implicaba una violación de la garantía de imparcialidad. Ante una nueva pregunta del Dr. Fajre sobre los resabios inquisitivos que perduraban, señaló el requerimiento de investigación jurisdiccional donde era el juez de instrucción el que llevaba a cabo la instrucción.

El Dr. Albo consultó si la incorporación de nuevas pruebas en el plenario de oficio por pate del Tribunal era un resabio del sistema inquisitorio.

El postulante expresó que la actuación de oficio en tal caso implicaba suplir la negligencia de la parte responsable de una determinada prueba. Como defensor señaló que se opondría a su incorporación, señalando los reparos constitucionales que ello implicaba a su juicio.

El Dr. Fajre pidió que exprese sus cualidades personales que lo habilitarían para el desempeño del cargo al que aspira.

El postulante destacó su perseverancia y abocamiento a los casos de manera detallada, cuidadosa y profunda.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

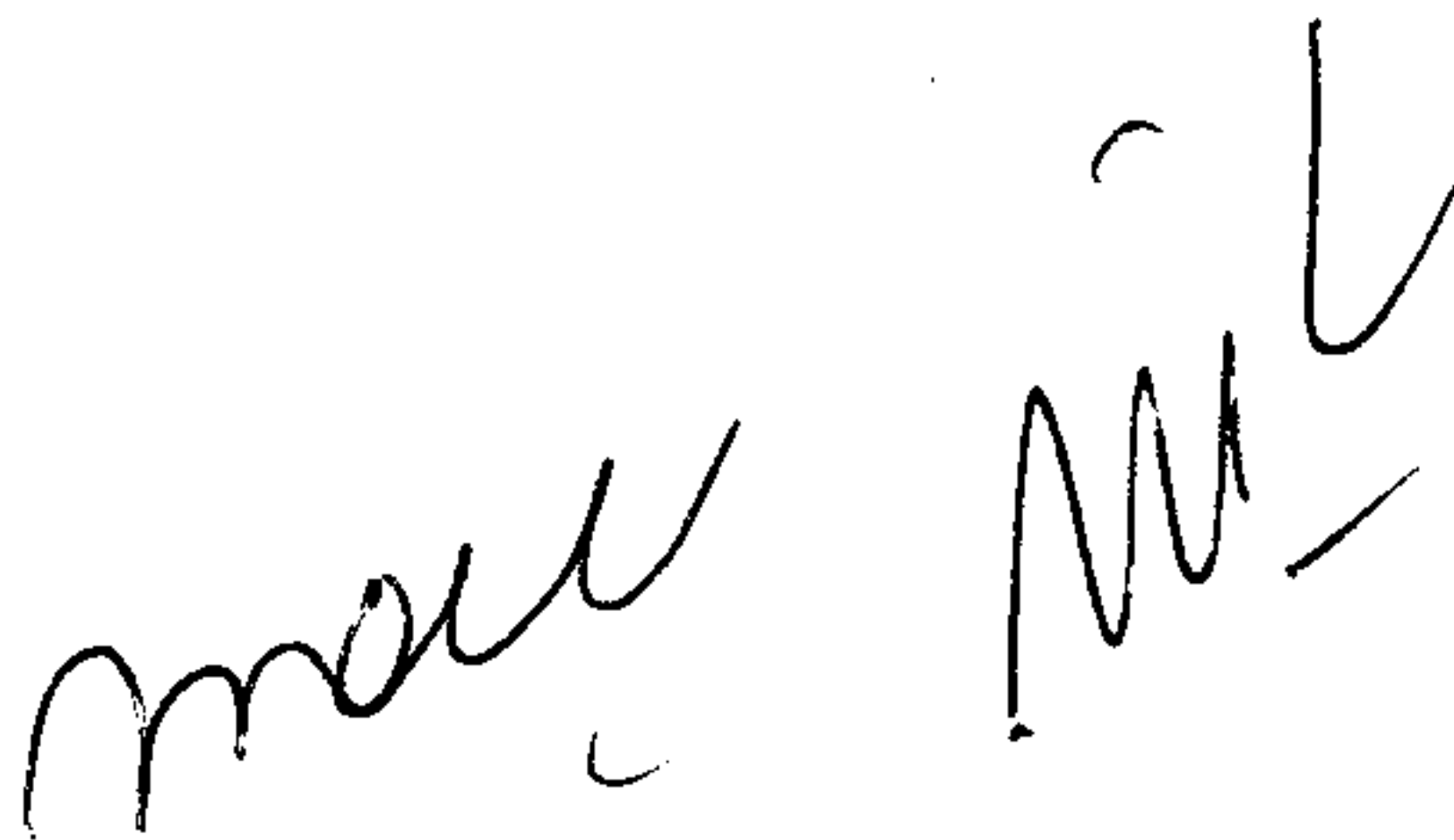
Acto seguido, se apersonó en la sala de entrevista el **Dr. Suárez Fromm Ramiro Juan Roberto**, luego de darle la bienvenida y explicarle la modalidad de la epata, los señores Consejeros comenzaron a consultarlo sobre los diversos temas objeto de la entrevista.

El Dr. Albo preguntó su visión sobre el sistema penal de la minoridad tucumano, particularmente a la luz de las normas nacionales.

El entrevistado señaló que el código procesal local no se ajustaba a la legislación nacional y que correspondía su reforma para establecer un proceso penal diferente del vigente para los mayores de edad.

El Dr. Albo recordó el nuevo paradigma del régimen penal para preguntarle los recaudos que el sistema procesal penal debía ser.

El concursante manifestó que el menor debía tener asistencia de un defensor especial.



El Dr. Albo expresó su opinión sobre la postura de separar al menor del proceso y sobre la necesidad de someterlo al proceso para evitar su estigmatización.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

Seguidamente se invitó a ingresar a la sala de entrevistas al **Dr. Araujo Roque Aniceto**, se le dio la bienvenida y luego de explicitarles la modalidad de la entrevista, se procedió a efectuarle las preguntas correspondientes.

El Dr. Albo preguntó su visión sobre el sistema penal de la minoridad tucumano, particularmente a la luz de las normas nacionales e internacionales.

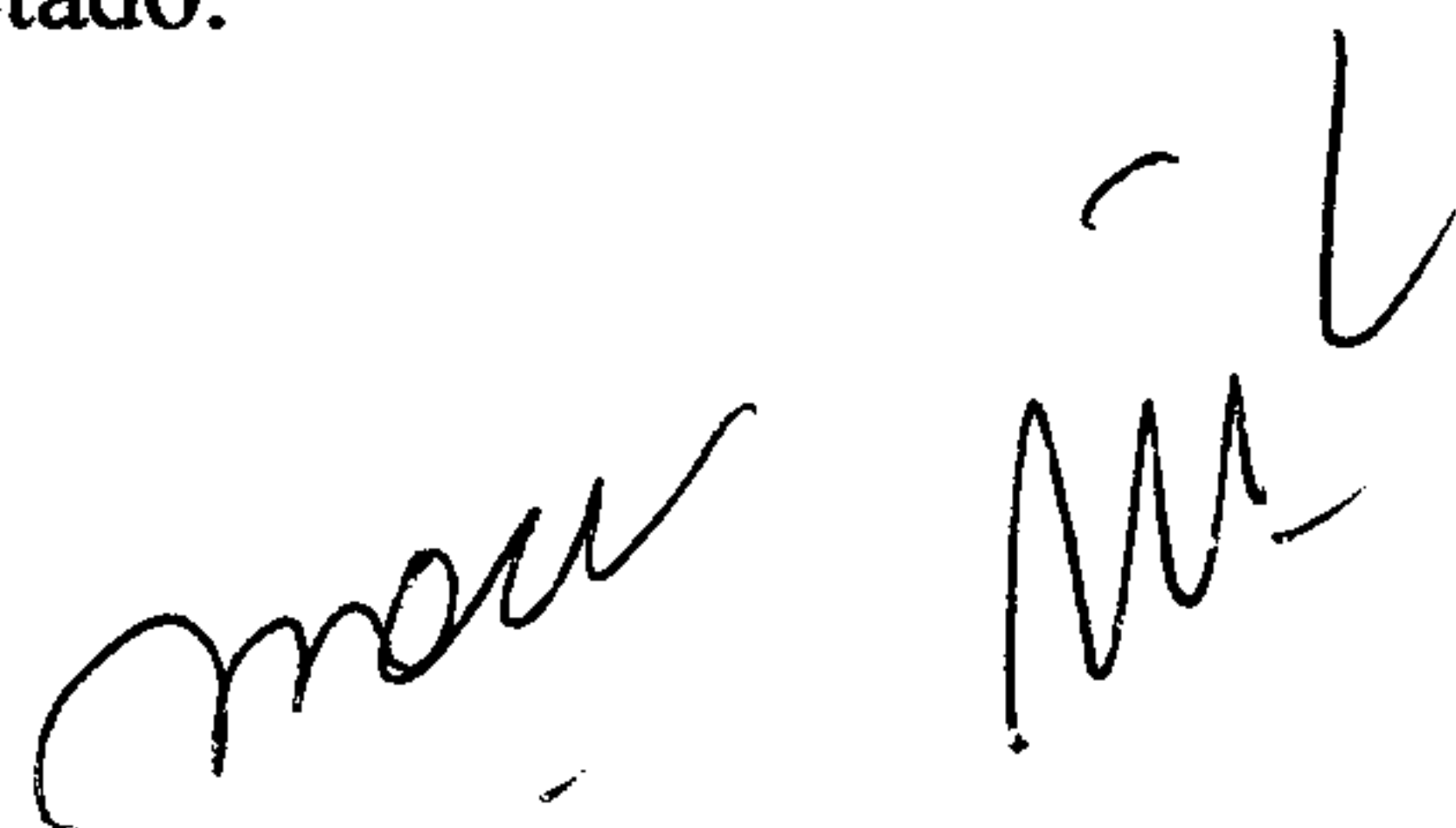
El entrevistado comenzó enunciando las normas que rigen el sistema penal de los menores. Destacó como principio la reintegración del menor. Afirmó que en nuestra provincia existía una doble punición y que consideraba adecuado la existencia de una fiscalía especial de menores para evitar la estigmatización del menor. También destacó la participación de otras instituciones para lograr la contención y rehabilitación del menor, cuestionando el funcionamiento de las instituciones actuales como el Roca y proponiendo la existencia de instancias donde el menor pueda ser rehabilitado junto con la participación de su familia. Ante una nueva pregunta del Dr. Albo sobre la doble punición y sobre las causas de la estigmatización del menor, señaló que las medidas tutelares implicaban la estigmatización desde un primer momento y que no gozaba de las mismas garantías que el mayor de edad. Propuso que se hicieran desde las defensorías un hábeas data para limpiar los antecedentes obrantes en mesa de entradas para evitar que se prejuzgue al menor y se lo considere como “peligroso”.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

A continuación se apersonó en la sala el **Dr. Delgado Carlos Mariano**, se le informó sobre la modalidad de la entrevista y se inició el cuestionamiento por parte de los señores Consejeros.

El Dr. Albo preguntó sobre la validez y fuerza probatoria de las tareas de inteligencia, denuncias anónimas, la utilización de testigos de identidad reservada, actas de averiguación de antecedentes reservadas y demás elementos similares.

El entrevistado respondió que debía separarse en primer lugar el tipo de delitos en que se podían aplicar. Manifestó que el juez siempre debía tener intervención en la investigación fiscal para ordenar las medidas enunciadas, analizando los derechos de los imputados, el interés jurídico afectado.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page. There are two distinct signatures: one that appears to be 'mau' and another that is more stylized, possibly 'ML' or similar, with a large 'L' above it.

El Dr. Gandur puso el ejemplo de las denuncias telefónicas anónimas efectuadas a la policía en caso de delitos de prostitución de menores, solicitando exprese si en tal caso existía una violación de las garantías constitucionales.

El entrevistado señaló que en tal caso la policía podía efectuar el allanamiento pero acudiendo a la previa puesta en conocimiento del fiscal y al órgano jurisdiccional; concluyó que en tal caso existía flagrancia y que las pruebas así recolectadas eran válidas.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

A *posteriori*, por Secretaría se invitó a ingresar a la sala al **Dr. Flores Roberto Eduardo**, luego de las saluciones e información sobre la modalidad de las entrevista se comenzó con las preguntas.

El Dr. Albo preguntó sobre la validez procesal y fuerza probatoria de las tareas de inteligencia, denuncias anónimas, la utilización de testigos de identidad reservada, actas de averiguación de antecedentes reservadas y demás elementos similares.

El concursante expresó que actualmente a través de actas de averiguaciones y de testigos informantes sin que se revele su identidad se lograban órdenes de allanamiento y/o detenciones contra determinados sectores sociales. Se manifestó que estas medidas no sólo no tenían sustento legal sino tampoco fáctico y que su valor probatorio sería inexistente. Destacó que las medidas de coerción y allanamiento debían ser decretadas sólo cuando se sustentasen en otro tipo de elementos.

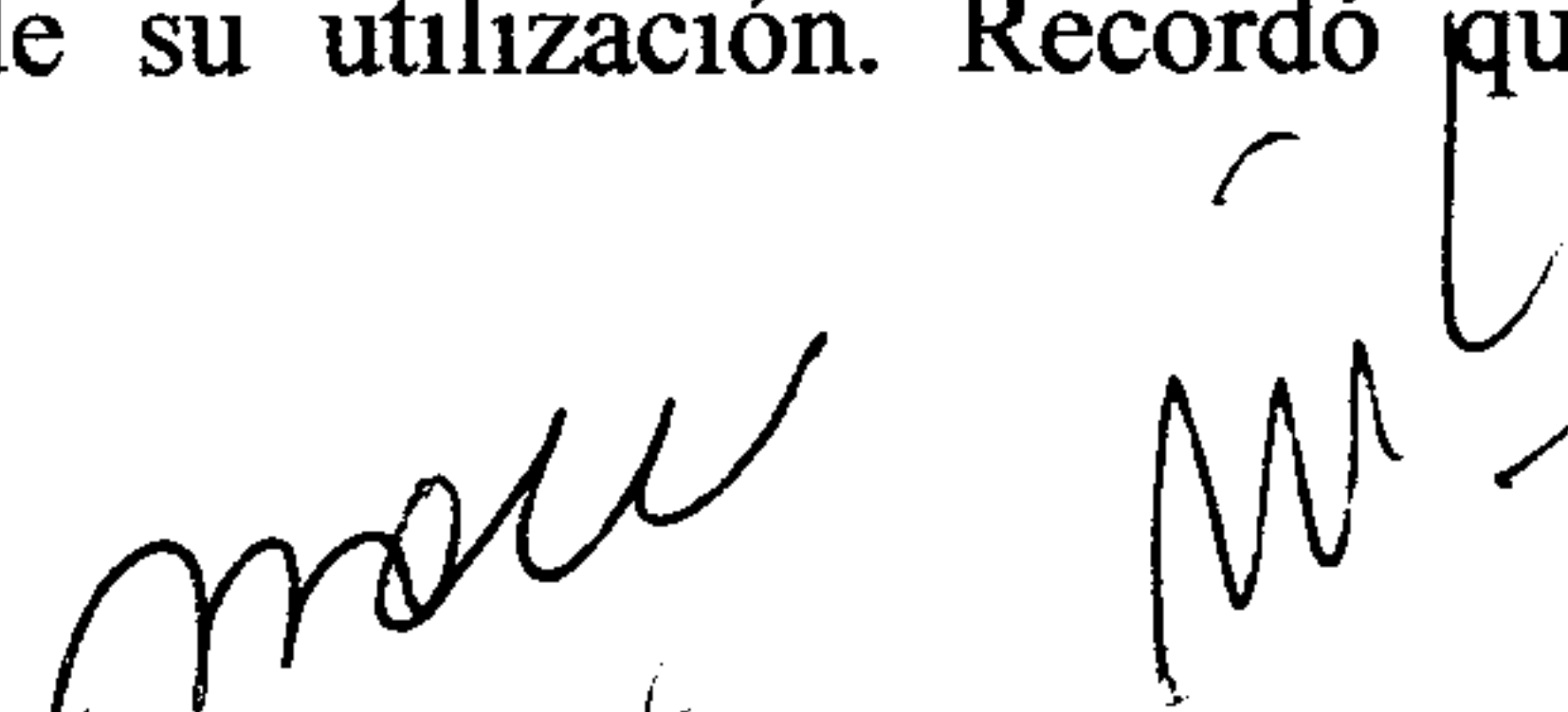
Ante una aclaración del Dr. Albo separando las distintas medidas de coerción enunciadas por el concursante y sobre la validez de los elementos probatorios antes enunciados, respondió que en tal caso podían ser útiles para ordenar un allanamiento que permitiera recabar mayores elementos de prueba para fundar un posterior pedido de detención.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

Siguiendo con el orden de mérito provisorio, se apersonó en la sala la **Dra. Rivadeneira Marta Mariana**. Luego de dársele la bienvenida y explicar la modalidad de la entrevista, se comenzó con el cuestionario.

El Dr. Albo preguntó su opinión sobre las figuras del agente provocador, el agente encubierto y el testigo de identidad reservada.

La entrevistada expuso que tales figuras se encontraban discutidas, como también la validez de las pruebas obtenidas a partir de su utilización. Recordó que

Handwritten signatures of the participants, including the interviewee and the Dra. Rivadeneira Marta Mariana.

expresamente la figura del agente encubierto se encontraba prevista para la legislación de estupefacientes y que su validez constitucional había sido reprochada a partir de la aplicación de la teoría del fruto del árbol envenenado. Distinguió luego la actuación del agente provocador, expresando que actuaba como instigador incitando a la comisión de un delito, recordando un pronunciamiento jurisprudencial vinculado con la temática cuyos alcances explicó. Respecto de la pregunta del Dr. Gandur sobre su opinión personal en tal supuesto particularmente en los desarmaderos de autos, señaló que siempre que la medida hubiera sido otorgada por el juez era válida y que era legítima.

El Dr. Albo distinguió en el caso de los desarmaderos de autos dos posibles delitos a cometerse y preguntó su postura al respecto.

La entrevista afirmó que sólo permitía probar el delito de tenencia pero que no era válido para probar la venta posterior, porque lo contrario significaría una autorización del estado de cometer un delito.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

Finalmente, respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el marco del concurso Nro. 23 para la cobertura de un cargo vacante de Defensor Oficial en lo Penal de la VIII Nominación del Centro Judicial Capital, luego de un intercambio de opiniones se procedió a efectuar la votación, conforme a los fundamentos que constan en acta de entrevista que se labra por separado, la que arrojó el siguiente resultado por unanimidad:

Entrevistado	Puntaje
1. MORALEZ LEZICA, LUIS FERNANDO	8
2. ROJAS, FABIÁN EDGARDO	8
3. CONTRERAS CUENCA, MARÍA MARTA	8
4. TOLEDO, MARTA ALICIA	8
5. NÚÑEZ ARÉVALO, BENJAMÍN	7
6. MERCHED, ALICIA	8
7. GONZÁLEZ, GUILLERMO GUSTAVO	9
8. SUÁREZ FROMM, RAMIRO JUAN R.	6
9. ARAUJO, ROQUE ANICETO	8
10. DELGADO, CARLOS MARIANO	7
11. FLORES, ROBERTO EDUARDO	7
12. RIVADENEIRA, MARTA MARIANA	8

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso Nro. 23 para la cobertura de un (1) cargo de Defensor Oficial en lo Penal de la VIII Nominación del Centro Judicial Capital, de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

Postulante	Puntaje
1. MORALEZ LEZICA, LUIS FERNANDO	76
2. ROJAS, FABIÁN EDGARDO	74
3. CONTRERAS CUENCA, MARÍA MARTA	74
4. TOLEDO, MARTA ALICIA	72,50
5. NÚÑEZ ARÉVALO, BENJAMÍN EDUARDO	70
6. MERCHED, ALICIA	70
7. GONZÁLEZ, GUILLERMO GUSTAVO	68
8. SUÁREZ FROMM, RAMIRO JUAN R.	63
9. ARAUJO, ROQUE ANICETO	64
10. DELGADO, CARLOS MARIANO	63
11. FLORES, ROBERTO EDUARDO	63
12. RIVADENEIRA, MARTA MARIANA	64

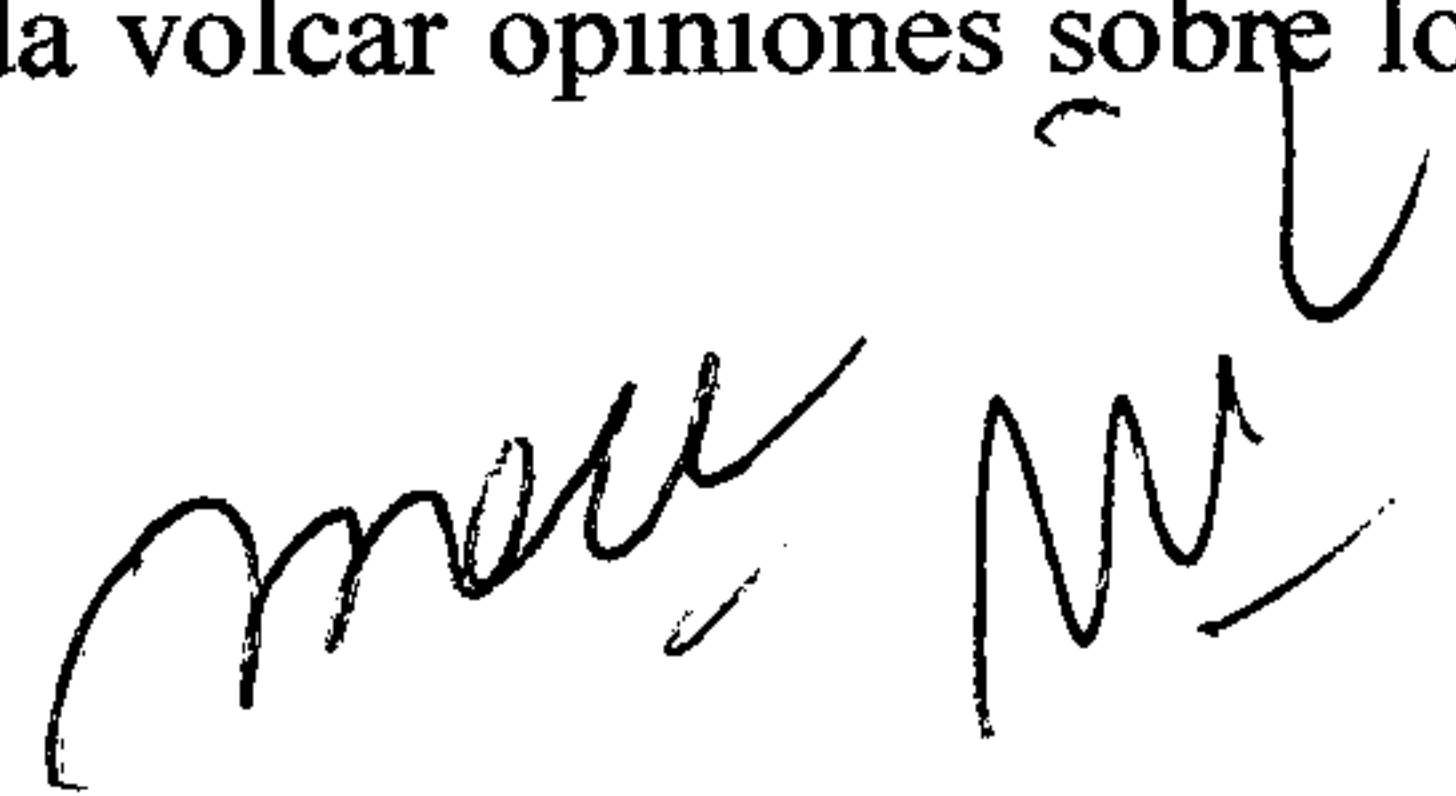
Como consecuencia de los puntajes obtenidos por los participantes en las tres etapas concursales, por Secretaría se dio lectura al orden de mérito definitivo resultante en el concurso en cuestión, el que queda conformado de la siguiente manera y que en este acto se aprueba por los señores Consejeros presentes:

Orden de mérito definitivo:

1. MORALEZ LEZICA, LUIS FERNANDO	76
2. ROJAS, FABIÁN EDGARDO	74
3. CONTRERAS CUENCA, MARÍA MARTA	74
4. TOLEDO, MARTA ALICIA	72,50
5. NÚÑEZ ARÉVALO, BENJAMÍN EDUARDO	70
6. MERCHED, ALICIA	70
7. GONZÁLEZ, GUILLERMO GUSTAVO	68
8. ARAUJO, ROQUE ANICETO	64
9. RIVADENEIRA, MARTA MARIANA	64
10. SUÁREZ FROMM, RAMIRO JUAN R.	63
11. FLORES, ROBERTO EDUARDO	63
12. DELGADO, CARLOS MARIANO	63

Se deja constancia que existiendo paridad en los puntajes de los concursantes Rojas y Contreras Cuenca se estuvo al criterio fijado por el art. 45 del Reglamento Interno respecto de la calificación de la prueba de oposición. Igualmente en cuanto a la igualdad de puntaje alcanzado por los postulantes Araujo y Rivadeneira, como también en cuanto a la equivalencia de puntaje final de Suárez Fromm, Flores y Delgado; entre estos dos últimos se estuvo también a la antigüedad del postulante en su cargo, función o ejercicio de la profesión, en función de la norma citada.

Se acordó notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los

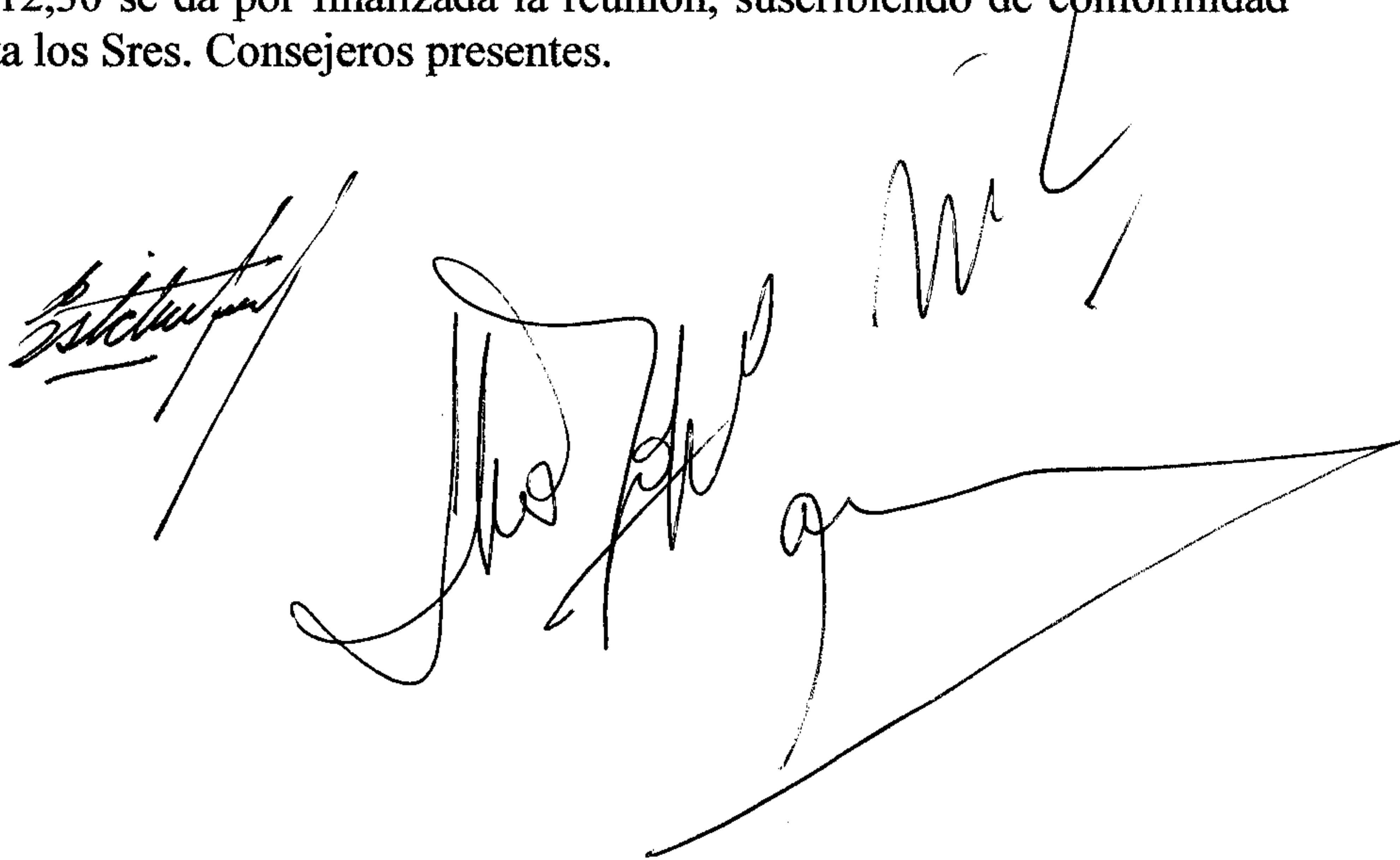


postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

Sin otro tema más que tratar, se da por finalizada la sesión.

Se convoca en este acto, quedando notificados los Sres. Consejeros, a la próxima sesión ordinaria a realizarse el día Miércoles 15 de Junio del corriente a hs. 17,00, en la sede habitual de la H. Legislatura. Se fija como orden del día aquellas cuestiones que han quedado pendiente de tratamiento en la presente sesión, sin perjuicio de las que merezcan introducirse a propuesta de Presidencia o de los Sres. Consejeros, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

Siendo horas 12,30 se da por finalizada la reunión, suscribiendo de conformidad la presente acta los Sres. Consejeros presentes.



Ante mí, doy fe.



Dra. MARIA SOFIA NACI
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA